COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
MC-DAAL-015-2023

Decreto 1082 de 2015

PROCESO:	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC -DAAL-015-2023
OFERENTE SELECCIONADO:	OPERADOR LOGISTICO DE BOLIVAR S.A.S.
NIT:	901.554.770-9.
CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
NIT:	890.480.184-4
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALIMENTACION Y HOSPEDAJE PARA APOYAR A LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL SECCIONAL CARTAGENA, EN EL PROCESO DE ZONIFICACION PARA LA REALIZACION DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES DE LA VIGENCIA 2023 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
VALOR OFERTADO:	TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($31.351.000)

Entre la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, entidad del orden territorial, identificada con NIT. 890.480.184-4, quien para los efectos del presente contrato actúa por conducto de la doctora **DORYS LUCIA ARRIETA CARO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.106.194, nombrada mediante Decreto No. 0451 del 29 de Marzo de 2023 como Directora Administrativa de Apoyo Logístico y quien obra en representación del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, bajo la calidad de delegado para contratar según Decreto No. 1394 del 04 de Octubre de 2022, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**; por medio de la presente, manifiesto que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MC-DAAL-015-2023**, por la sociedad **OPERADOR LOGISTICO DE BOLIVAR S.A.S.,** identificada con NIT N° 901.554.770-9 representada legalmente por **GUSTAVO LOPEZ AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.144.825 y quien para este acto se denominará **EL CONTRATISTA**. De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, mediante la presente se deja constancia de las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA. – OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALIMENTACION Y HOSPEDAJE PARA APOYAR A LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL SECCIONAL CARTAGENA, EN EL PROCESO DE ZONIFICACION PARA LA REALIZACION DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES DE LA VIGENCIA 2023 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, lo anterior de conformidad con lo establecido en la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **MC-DAAL-015-2023**, los estudios previos y la invitación pública; regulado por las normas mercantiles, así como las normas aplicables en materia contractual (Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios). De igual forma de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDA. – VALOR: El valor de la oferta aceptada es la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($31.351.000)** monto que no supera el presupuesto oficial designado para este negocio jurídico y que será cancelado por parte del Distrito según lo indicado en la siguiente clausula.

TERCERA. – FORMA DE PAGO: El Distrito de Cartagena pagará al contratista el valor del presente contrato en UN SOLO PAGO 100% contra entrega, por el valor total del contrato una vez sean entregados todos los bienes y/o servicios contratados a satisfacción. La factura y/o cuenta de cobro deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Acta o Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor.
- Certificación de pago de aportes a sistemas de salud, pensión, arl y parafiscales.
- Documentos solicitados por la Secretaría de Hacienda para el pago de las obligaciones contractuales.

CUARTA. – PLAZO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de **quince (15) DÍAS HÁBILES**. Este plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos em el Artículo 41 de la ley 80 de 1993 y de la suscripción del acta de inicio. En ningún caso podrá exceder la vigencia fiscal 2023.

QUINTA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga a:

1) Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.
2) Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada.
3) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de Seguridad Social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
4) Colaborar con la DAAL para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
5) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la DAAL, y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y obstrucciones que pudieran presentarse.
6) No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con el Distrito.
7) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
8) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad del DAAL.
9) Cumplir con la entrega de los bienes requeridos en la fecha acordada con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista.
10) Garantizar los bienes objeto del contrato, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
11) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

SEXTA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que imponen las normas aplicables sobre la materia, el CONTRATISTA tendrá las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y las recomendaciones de la Registraduría Especial seccional Cartagena.
2. Garantizar que los productos suministrados cumplan con las especificaciones contenidas en la ficha técnica.

3. Atender oportunamente el llamado del Distrito ante cualquier falla verificada tanto por el Distrito como por el contratista, proceder a su solución en el menor tiempo posible.
4. Mantener fijos los precios ofrecidos en la propuesta.
5. Cumplir con las condiciones previamente establecidas con el Distrito.
6. No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
7. Estar a Paz y Salvo con el pago de impuestos, tasas y contribuciones que se generen durante la relación contractual.

SEPTIMA.-OBLIGACIONES DEL DISTRITO: En virtud del presente contrato EL DISTRITO se obliga a:

a) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
b) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
c) Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
d) Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e) Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
f) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) previstas para el efecto.
g) Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
h) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OCTAVA. –SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, se dispone que la vigilancia y coordinación de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección estará a cargo de la **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO**, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que lo regulen. Dentro de las funciones principales del supervisor de este contrato están las siguientes.

a) Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
b) Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
c) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
d) Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
e) Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
f) Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato.
g) Realizar vigilancia, control y seguimiento a la ejecución de actividades contenidas en el objeto del contrato
h) Revisar y aprobar las cuentas que presente el asociado de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
i) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato.

j) Informar respecto del incumplimiento de las obligaciones del asociado.
k) Requerir al contratista sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato.
l) Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y arl previstos en la Ley 100 de 1993 y/o aportes a parafiscales.
m) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato.
Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones

NOVENA. – GENERALES: Con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente en el SECOP II quien quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual se obliga plenamente al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido, de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015.

DECIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato se encuentran respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería Distrital que se detalla a continuación:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Unidad Ejecutora	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor a Comprometer
108	06 de Marzo de 2023	05	$2.500.000.000	$31.351.000.

DÉCIMA PRIMERA MULTAS Y CLAUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, cuyo valor se liquidará así:

a. MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el Distrito podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que el Distrito le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

b. PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA se obliga a pagar al Distrito una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a la Dirección Administrativa de Talento Humano, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. Para efectos de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial del contrato se aplicará el procedimiento previsto para la imposición de multas.

NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el WEB

www.colombiacompra.gov.co y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD: El DISTRITO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la ley.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el parágrafo dos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos, el domicilio contractual se fija por las partes en la ciudad de Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Palacio Municipal, piso 1.

DÉCIMA SEXTA.- DATOS DE CONTACTO: ENTIDAD CONTRATANTE: Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, dirección física: Centro Plaza de la Aduana, Cartagena de Indias, e-mail: apoyologistico@cartagena.gov.co **CONTRATISTA**: MZ Q LOTE 40 ETAPA 2 BARRIO BLAS DE LEZO, Cartagena, Bolívar, Correo electrónico: erlombana@gmail.com Teléfono: 3145697006.

DÉCIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 o normas que lo complementen o adicionen, con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por OPERADOR LOGISTICO DE BOLIVAR S.A.S. y con la publicación de esta en el portal del SECOP II, éste quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual quedará plenamente obligado, al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido.

DÉCIMA OCTAVA. - EJECUCIÓN: Este plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993 y de la suscripción del acta de inicio.

DORYS LUCÍA ARRIETA CARO
Directora Administrativa de Apoyo Logístico

	Nombre	Cargo	Área	Firma
Revisó jurídicamente	Soraya Pamela Romero Rios	Asesora Jurídica Externa	UIC DAAL	
Proyectó jurídicamente	Nohelia Marcela Buitrago Tuñon	Asesora Jurídica Externa	UIC DAAL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto lo presentamos para la firma del remitente.